



RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 20911 17 0015 00 (G1)

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el General de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. número 187, de 06 de agosto de 2015) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y CONSIDERANDO:

Que el expediente tramitado con el número **2 0911 17 0015 00**, promovido por la JAE del MALE y cuyo objeto es el/la: "**ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA**", por un importe total de 24.393.600,00 €, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, y en mismo constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

Orden de Inicio dada por el Coronel Jefe Actal. de la JAE del MALE de fecha 22/02/2017.

Memoria Justificativa del procedimiento de fecha 22/02/2017.

Informe favorable de la Asesoría Jurídica a los Pliegos de fecha 04/05/2017.

Orden de Proceder autorizada por la Secretaría de Estado de Defensa de fecha 12/05/2017.

Informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del gasto y su compromiso emitido por la Intervención Delegada en el MALE, con fecha 04/08/2017.

Resolución de Aprobación del expediente firmado por el Coronel Jefe Actal de la JAE del MALE de fecha 07/08/2017.

Recurso de la empresa Fábrica Española de Confecciones SA (FECSA. SA.) presentado en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 28/08/2017.

Resolución de adopción de medida provisional del TACRC de suspender el procedimiento de contratación según lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP de fecha 07/09/2017.

De conformidad con los antecedentes expuestos y con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

1. Declarar **DESISTIMIENTO DEL EXP. DE CONTRATACIÓN 2 0911 17 0015 00** por no haberse continuado con la gestión del mismo tras la Resolución del TACRC donde se ordenaba la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la aprobación de los pliegos, al Recurso presentado por FECSA SA., promovido por la JAE del MALE y cuyo objeto es la: "**ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA**", sin perjuicio de la facultad de iniciación de otro expediente en el momento oportuno.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10.1.m), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, en conexión con el artículo 114 de la LRJAP y PAC.

Madrid, a 19 de febrero de 2019

EL CORONEL JEFE ACCTAL. DE LA JEFATURA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE

Enrique Richard Nevado